ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos, por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad para contratar el suministro de papelería e implementos de oficina para el buen funcionamiento de las dependencias y entidades de la administración Municipal de BAJO BAUDO

***1. OBJETO**:*

*EL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO ESTA INTERESADO EN CELEBRAR UN CONTRATO CUYO OBJETO SEA "**SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTUARIO DE LABOR COMO DOTACION A LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA DE BAJO BAUDO CHOCO QUE TIENEN EL DERECHO"** DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.*

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE ESTIMA DEBE SEGUIRSE:

MODALIDADES DE SELECCIÓN	***MODALIDAD SELECCIONADA***
LICITACIÓN PÚBLICA:	
SELECCIÓN ABREVIADA:	*X (Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007)*
CONCURSO DE MERITOS:	
CONTRATACIÓN DIRECTA:	
CONCURSO DE MERITOS:	
MINIMA CUANTIA:	

*2.1 **GENERALIDADES***

La Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25-7 que "la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso". En sentido similar, su artículo 25-12 señala que "con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o a la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones".

Por su parte, el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala que "la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

Reglamentando estas disposiciones legales, el Decreto 1082 de 2015, que consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 que "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato".

En consideración a ello, el Municipio de BAJO BAUDO elabora el presente Estudio Previo con el cual se da cuenta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación a

celebrar y se da cumplimiento a los requisitos que, en consideración al procedimiento especial de selección aplicable, resultan procedentes de conformidad con lo exigido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

De la normatividad anteriormente citada se desprende para el Municipio de BAJO BAUDO, la necesidad de adelantar una serie de actividades previas a la contratación que pretende adelantar, tendientes a garantizar el cumplimiento de los principios, procedimientos y preceptos normativos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Municipio de BAJO BAUDO, actuando en concordancia con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, el cual establece que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia, el cual cita:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

La alcaldía del Bajo Baudo, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 230 del Código sustantivo del trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 11 de 1984, debe suministrar calzado y vestido de labor – dotación, a los funcionarios cuya asignación básica mensual es igual o inferior a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2 SMMLV).

Que la dotación de labor se encuentra contemplada en los artículos 230, 332 y 234 del código Sustantivo del Trabajo, trata lo relacionado con el suministro de calzado y vestido laboral, fechas de entrega de dotación, uso de calzado, y la prohibición de compensación en dinero.

Que de conformidad con lo establecido en la ley 70 de 1988 “por el cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público” y el Decreto 1978 de 1989 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 70 de 1988 es obligación proveer a los servidores públicos que tengan derecho de acuerdo a la normatividad vigente, las dotaciones consistentes en el suministro de vestido de calzado y labor, cada cuatro (4) meses, a empleados que devenguen una asignación básica mensual hasta dos salarios mínimos mensuales legales vigentes, siempre que el empleado beneficiario haya laborado por lo menos tres (3) meses en forma continua.

Se entiende por dotación al grupo de elementos que tienen una característica en común y que se suministra a los empleados de una entidad para que puedan desempeñar su trabajo de una manera cómoda, agradable y en perfectas condiciones; este tipo de elementos o prendas de vestir son elaborados en muchas ocasiones con medidas acordes al trabajador con características específicas de acuerdo al tipo de trabajo el cual desempeña.

A su vez, para aquellos funcionarios que desempeñan labores de alto riesgo, de conformidad con las reglas establecidas en la normatividad laboral requieren de prendas y elementos especiales que garanticen su seguridad y el cabal cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 233 del Código Sustantivo de trabajo señala: USO DEL CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. El trabajador queda obligado a destinar a su uso en las labores contratadas el calzado y el vestido que le suministre el empleador, y en el caso que no lo hiciere este quedara eximido de hacerle el suministro en el periodo siguiente esta prestación.

Que el artículo 234 del Código Sustantivo del Trabajo señala: PROHIBICION DE LA COMPENSACION EN DINERO. Queda prohibido a los empleadores pagar en dinero las prestaciones establecidas en este capítulo, laboral, las dotaciones no pueden ser entendidas como salario, ni pueden formar parte del mismo, las dotaciones se deben entregar a los trabajadores 3 veces al año a cada trabajador.

Por lo anterior se hace necesario que la administración municipal lleve a cabo un proceso contractual, para la selección del oferente que le venda a la ALCALDIA DE BAJO BAUDO, calzado y vestido de labor – dotación de ley, con destino a los funcionarios de la entidad que tienen derecho a esta prestación.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que la presente contratación se encuentra inmersa en dentro del plan de adquisiciones de la vigencia 2024, el municipio de BAJO BAUDO considera que la necesidad anteriormente expuesta se puede satisfacer con la suscripción y posterior ejecución de un contrato de suministro de ***SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTUARIO DE LABOR COMO DOTACION A LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA DE BAJO BAUDO CHOCO QUE TIENEN EL DERECHO*** *con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad suficiente para solventar el requerimiento y se pueda lograr el fin y objeto requerido conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y en especial lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario No. 1082 de 2015*

Por lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta la cuantía del presupuesto se hace necesario para atender de manera adecuada la necesidad, adelantar un proceso de selección abreviada, de conformidad con lo dispuesto Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.1.2.1.1., Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literales b) y ss. Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.2.20. y ss.

Es así como, en principio, a través del presente proceso de selección, se busca escoger a una persona natural o jurídica, que se encargue de ejecutar el contrato de suministro cuyo objeto será ***"SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTUARIO DE LABOR COMO DOTACION A LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA DE BAJO BAUDO CHOCO QUE TIENEN EL DERECHO"****, de modo que los funcionarios de la Administración puedan obtener su dotación.*

3. OBJETO

"SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTUARIO DE LABOR COMO DOTACION A LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA DE BAJO BAUDO CHOCO QUE TIENEN EL DERECHO".

Esta intervención se llevará a cabo de acuerdo a las especificaciones de los pliegos de condiciones.

3.1. Descripción del Objeto a Contratar.

Para suplir la necesidad expuesta en el punto anterior, el Municipio de BAJO BAUDO – Chocó, a través de su Secretaría de Planeación e Infraestructura, pondrá a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones y los definitivos, con sus respectivas especificaciones técnicas para realizar la ***"SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTUARIO DE LABOR COMO DOTACION A LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA DE BAJO BAUDO CHOCO QUE TIENEN EL DERECHO".*** *Las actividades a desarrollar son las siguientes:*

FICHA TÉCNICA DOTACION 2026			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CATIDAD**
1	PANTALON JEAN CLASICO DOTACION CABALLERO, INDIGO RIGIDO 14 ONZAS, PROCESO DE LAVADO Y SUAVISADO TALLA 28	UND	27
2	PANTALON JEAN CLASICO DOTACION CABALLERO, INDIGO RIGIDO 14 ONZAS, PROCESO DE LAVADO Y SUAVISADO TALLA 30	UND	27
3	PANTALON JEAN CLASICO DOTACION CABALLERO, INDIGO RIGIDO 14 ONZAS, PROCESO DE LAVADO Y SUAVISADO TALLA 32	UND	27
4	PANTALON JEAN CLASICO DOTACION CABALLERO, INDIGO RIGIDO 14 ONZAS, PROCESO DE LAVADO Y SUAVISADO TALLAS 34	UND	27
5	PANTALON JEAN CLASICO DOTACION CABALLERO, INDIGO RIGIDO 14 ONZAS, PROCESO DE LAVADO Y SUAVISADO TALLA 36	UND	27
6	PANTALON JEAN CLASICO DOTACION CABALLERO, INDIGO RIGIDO 14 ONZAS, PROCESO DE LAVADO Y SUAVISADO TALLA 38.	UND	27
7	CAMISA MANGA CORTA O MANGA LARGA, DISEÑO CLASICO CABALLERO, ELAVORADA EN TELA CAMISERA (65% POLIESTER + 35% ALGODÓN TALLA S	UND	27
8	CAMISA MANGA CORTA O MANGA LARGA, DISEÑO CLASICO CABALLERO, ELAVORADA EN TELA CAMISERA (65% POLIESTER + 35% ALGODÓN TALLA L	UND	27
9	CAMISA MANGA CORTA O MANGA LARGA, DISEÑO CLASICO CABALLERO, ELAVORADA EN TELA CAMISERA (65% POLIESTER + 35% ALGODÓN TALLA M	UND	54
10	ZAPATOS CLASICOS CABALLERO, VULCANIZADOS COCIDOS EN CUERO MONTECARLO TALLA 37	PAR	27
11	ZAPATOS CLASICOS CABALLERO, VULCANIZADOS COCIDOS EN CUERO MONTECARLO TALLA 38	PAR	27
12	ZAPATOS CLASICOS CABALLERO, VULCANIZADOS COCIDOS EN CUERO MONTECARLO TALLA 40	PAR	27
13	ZAPATOS CLASICOS CABALLERO, VULCANIZADOS COCIDOS EN CUERO MONTECARLO TALLA 41	PAR	27
14	ZAPATOS CLASICOS CABALLERO, VULCANIZADOS COCIDOS EN CUERO MONTECARLO TALLA 42	PAR	27
15	ZAPATOS CLASICOS CABALLERO, VULCANIZADOS COCIDOS EN CUERO MONTECARLO TALLA 43.	PAR	27
16	CALZADO DAMA FORMAL OFICINA TALLA 37	PAR	26
17	CALZADO DAMA FORMAL OFICINA TALLA 38	PAR	26

18	CALZADO DAMA FORMAL OFICINA TALLA 39	PAR	26
19	CALZADO DAMA FORMAL OFICINA TALLA 40	PAR	26
20	CALZADO DAMA FORMAL OFICINA TALLA 41	PAR	26
21	CALZADO DAMA FORMAL OFICINA TALLA 42	PAR	26
22	PANTALON CLÁSICO DAMA, PRETINA ANATÓMICA BOTA RECTA, ELABORADO EN LINO STREC. (97% POLIESTER + 3% LICRA) TALLA 8	UND	16
23	PANTALON CLÁSICO DAMA, PRETINA ANATÓMICA BOTA RECTA, ELABORADO EN LINO STREC. (97% POLIESTER + 3% LICRA) TALLA 10	UND	16
24	PANTALON CLÁSICO DAMA, PRETINA ANATÓMICA BOTA RECTA, ELABORADO EN LINO STREC. (97% POLIESTER + 3% LICRA) TALLA 12	UND	16
25	PANTALON CLÁSICO DAMA, PRETINA ANATÓMICA BOTA RECTA, ELABORADO EN LINO STREC. (97% POLIESTER + 3% LICRA) TALLA 14	UND	16
26	BLUSA O CAMISA PARA DAMA OXFORD, 100% ALGODÓN TALLA S	UND	16
27	BLUSA O CAMISA PARA DAMA OXFORD, 100% ALGODÓN TALLA M	UND	16
28	BLUSA O CAMISA PARA DAMA OXFORD, 100% ALGODÓN TALLA L	UND	16
29	BLUSA O CAMISA PARA DAMA OXFORD, 100% ALGODÓN TALLA XL	UND	16

3.2. Autorizaciones.

La persona natural o jurídica interesada en el siguiente proceso de contratación, deberá tener autorizadas las actividades objeto del proceso en su RUP, RUT y Certificado de Cámara de Comercio.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

4.1. Modalidades de Selección

4.1.1. Licitación Pública.
4.1.2. Selección Abreviada. X (Art. 2°, numeral 2, literal C, de la Ley 1150 de 2007)
4.1.3. Concurso de Méritos.
4.1.4. Contratación Directa.
4.1.5. Mínima Cuantía.

4.2. Justificación.

La escogencia del contratista mediante la modalidad de selección abreviada, se justifica por las siguientes razones:

4.2.1 Teniendo en cuenta el valor estimado para la presente contratación y las características del servicio a adquirir, la modalidad de selección es Selección Abreviada, de conformidad con lo normado por la Ley 80 de 1993; Numeral 1ro del Artículo 2do de la Ley 1150 de 2007; y Capitulo I, Titulo II del Decreto No. 2474 de 2008 y demás leyes concordantes

4.2.2 Teniendo en cuenta que el presupuesto anual del municipio de BAJO BAUDO, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la menor cuantía para la entidad territorial va hasta los 280 salarios mínimos legales mensuales; es decir, Menor Cuantía = 280 x 1.750.905 = $490.253.400 m/cte.

4.2.3. El valor del presente proceso contractual o contrato a realizar está por debajo del rango establecido anteriormente como menor cuantía para el municipio de BAJO BAUDO, por lo que es jurídicamente viable la escogencia del contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

4.3. Fundamentos Jurídicos Soportes Modalidad de Selección del Contratista.

El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, determina: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", (…).

El numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual". Igualmente define las causales de selección abreviada".

Dando alcance a esta disposición legal, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, establece el "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.".*

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. Valor del Contrato a realizar.

Para la ejecución del contrato, el Municipio de BAJO BAUDO cuenta con un presupuesto oficial de ***NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE****, de conformidad al certificado expedido de disponibilidad N°688 del 21 de julio de 2026 expedido por el jefe de presupuesto municipal.*

5.2. Justificación Valor del Contrato o Análisis Técnico y Económico Soporte Valor Estimado del Contrato.

Para calcular el presupuesto oficial fueron tenidos en cuenta los siguientes factores:

a) Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y las contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

b) La retención en la fuente de acuerdo con la normativa tributaria vigente

Entre los impuestos a tener en cuenta y que estarán a cargo del proponente para la elaboración de su propuesta son los siguientes:

N°	CONCEPTO	PORCENTAJE
1	**estampilla pre universidad**	**1%**
2	**estampillas adultas mayores**	**4%**

3	***retención en la fuente***	***2%***
4	***estampilla pro cultura***	***2%***
5	***estampilla deporte***	***1%***

Los Proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

En el cuadro anexo 2.1 se presenta o corresponde al formato de los APU y el anexo 2 a los Ítems y cantidades y a través de todo ese procedimiento es que se estima que el presupuesto del presente proyecto asciende a la suma ***NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE****, de conformidad al certificado expedido de disponibilidad N°688 del 21 de julio de 2026 expedido por el jefe de presupuesto municipal.*

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

6.1. Requisitos Habilitantes (Artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)

La oferta constará de los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta firmada (anexo 1).
- Registro Único de Proponentes - RUP, las personas jurídicas deberán presentar un certificado sobre constitución y representación legal expedido dentro de los 30 días calendarios a la fecha de cierre de esta selección abreviada.
- Relación de ítems, cantidades y precios (anexo 2).
- Presentar el anexo 3, experiencia del proponente, 3.1 experiencia especifica del proponente, 3.2 experiencia del director de obra, 3.3 experiencia del residente de obra, 3.4 contratos vigentes o en ejecución.
- El proponente deberá, para garantizar la seriedad de su oferta, suscribir y presentar una póliza de garantía de seriedad del mismo equivalente al diez (10%) del valor de la propuesta, expedida por una póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía. Esta póliza deberá suscribirse por el término de un (1) mes contados a partir del día de entrega de propuestas. Si el municipio llegara a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o de perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación de la garantía de seriedad de la propuesta, por el mismo lapso de tiempo prorrogado.
- Los proponentes deben presentar el último BALANCE GENERAL CLASIFICADO con fecha de corte 31 de diciembre de 2025, estados financieros firmados por el representante legal si es persona jurídica, y si es persona natural por el mismo proponente igualmente refrendados por un contador con tarjeta vigente avalada por la Junta de Contadores.
- Documento de constitución, conformación y reglamentación del consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad, en el caso de ser necesario.
- Manifestación de interés (anexo 5).
- Registro Único Tributario - RUT.
- Certificado de Cámara de Comercio, actualizado.
- Afiliación a Salud, pensión y riesgos profesionales.

La propuesta a la que le falte alguno de los documentos antes mencionados, será rechazada por el Municipio.

Nota: Los documentos serán probados o confirmados, con la información del proponente que conste en el certificado del registro único de proponente son los siguientes:

- *El BALANCE GENERAL CLASIFICADO con fecha de corte 31 de diciembre de 2025, estados financieros firmados por el representante legal si es persona jurídica, y si es persona natural por el mismo proponente igualmente refrendados por un contador con tarjeta vigente avalada por la Junta de Contadores.*

- *CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN DISPONIBLE Y RESIDUAL DE CADA PROPONENTE*

6.2 Proponentes Elegibles.

Esta invitación a presentar ofertas está dirigida a personas naturales o jurídicas, inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de que trata la Ley 80/93 y sus decretos reglamentarios de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en el siguiente cuadro, con una capacidad residual igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, aplicando el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del decreto 1082 de 2015:

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>“SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTUARIO DE LABOR COMO DOTACION A LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA DE BAJO BAUDO CHOCO QUE TIENEN EL DERECHO”.</td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td>El plazo de ejecución del contrato será máximo hasta el 31 de diciembre del 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previa aprobación de la Garantía Única y expedición del Registro Presupuestal.</td></tr>
<tr><td>TIPOLOGÍA DEL CONTRATO</td><td>El contrato a celebrar es un contrato de SUMINISTRO</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DEL CONTRATO</td><td>Selección Abreviada de menor cuantía</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACIÓN DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC).

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) que se encuentra disponible en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación13, la siguiente es la codificación del servicio requerido.</td><td>
<table>
<tr><th>CÓDIGO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>53101602</td><td>Camisas para hombre</td></tr>
<tr><td>53101604</td><td>Camisas o blusas para mujer</td></tr>
<tr><td>53102710</td><td>Uniformes corporativos</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<u>En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, es requisito indispensable que las personas que lo conforman se encuentren inscritas en el RUP y clasificadas en todas las actividades anteriores.</u>

FACTORES DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA

Se escogerá la propuesta que después de haberse hecho la revisión documental y la revisión matemática precisa, concreta y detallada se ajuste al pliego de condiciones y sea la más favorable técnica y económicamente para el municipio, siempre y cuando mantenga o sea coherente con los precios del Municipio y del mercado.

6.3 Justificación de Factores de Escogencia que Permitan Identificar la Oferta más Favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta para la selección del contratista, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

6.3.1 Factores de Escogencia de la Oferta

Se escogerá la propuesta que después de haberse hecho la revisión documental y la revisión matemática precisa, concreta y detallada se ajuste al pliego de condiciones y sea

la más favorable técnica y económicamente para el municipio, siempre y cuando mantenga o sea coherente con los precios del Municipio y del mercado.

6.3.2 Experiencia General y Específica del Proponente.

Presentar la información solicitada a través de la hoja de vida, con sus correspondientes soportes. Presentará esta información a través de los anexos 3 y 3.1, los cuales deben haber sido iniciados, ejecutados y terminados en los últimos SEIS (6) AÑOS, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso y deberán estar debidamente acreditados mediante CERTIFICACIÓN expedida por la parte contratante o copias del contrato y su correspondiente acta de liquidación.

EL PROPONENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS, los cuales deberá relacionar en el ANEXO 3:

- ***Experiencia General:***

  ACREDITAR EXPERIENCIA EN MÍNIMO UN (1) CONTRATO DE SUMINISTRO, RELACIONADOS CON SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTUARIO EL CUAL DEBE TENER UN VALOR INDIVIDUAL IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL, EXPRESADOS EN SMMLV.

  SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTUARIO DE LABOR COMO DOTACION A LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA DE BAJO BAUDO CHOCO QUE TIENEN EL DERECHO

- ***Experiencia Específica:***

  *ACREDITAR EXPERIENCIA EN MÍNIMO UN (1) CONTRATOS **SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTUARIO DE LABOR**. LOS DOS DEBEN TENER UN VALOR INDIVIDUAL IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL, EXPRESADOS EN SMMLV.*

  LA ANTERIOR EXPERIENCIA SE VERIFICARÁ A PARTIR DE LA INFORMACIÓN QUE SE RELACIONE EN LOS ANEXOS No. 3 Y 3.1, CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES, COMO SON CONTRATOS O CERTIFICACIONES.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

***Nota 1:** No se admitirá experiencia en construcciones al aire libre o construcciones abiertas.*
***Nota 2:** En caso de que el proponente presente más certificaciones y/o contratos de los establecidos anteriormente, el municipio de BAJO BAUDO considerará las primeras que se relacionen en los ANEXOS No. 3 y 3.1, de acuerdo con el número máximo de certificaciones y/o contratos permitido.*
***Nota 3:** Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso, no se aceptarán SUBCONTRATOS.*
***Nota 4:** En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.*
***Nota 5:** No se aceptará la experiencia de contratos suscritos bajo la modalidad de administración delegada.*
***Nota 6:** Será válido que uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal aporte la experiencia requerida, siempre que la misma cumpla CON TODAS Y CADA UNA DE LAS EXIGENCIAS HECHAS EN ESTOS PLIEGOS DE CONDICIONES.*
***Nota 7:** El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los miembros del consorcio*

o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.

***Nota 8:** Para el caso de ofertas presentadas en consorcios o uniones temporales, no se considerará su porcentaje de participación para el cálculo de experiencia.*

***Nota 9:** Para los suministros realizadas bajo la modalidad de oferta mercantil la certificación es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente, el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada, en los términos previstos para la acreditación de la experiencia. Adicionalmente la certificación deberá relacionar el nombre del oferente y el nombre de la persona natural o jurídica que ejecutó la obra.*

***Nota 10:** Adicional a la inscripción y la clasificación de la experiencia en el RUP, de las certificaciones aportadas por el proponente, el municipio de BAJO BAUDO desea poder obtener la información que se requiere para acreditar la experiencia solicitada, así:*

- *Entidad contratante, teléfono y dirección.*
- *Número del Contrato (en caso de que exista).*
- *Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).*
- *Objeto o actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuales deben corresponder a las solicitadas en los presentes pliegos, en el evento de que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia.*
- *Que los trabajos se ejecutaron sobre edificación cubierta.*
- *Que la experiencia acreditada se adquirió en el período solicitado, es decir, que los trabajos se iniciaron, ejecutaron y terminaron, dentro de dicho período. Esta condición podrá acreditarse con: a) Fecha de iniciación (día, mes y año) y plazo o b) Fecha de terminación (día, mes y año) y plazo o c) Fecha de iniciación y terminación (día, mes y año).*
- *Valor final del contrato.*
- *Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.*

  Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

  No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

  En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o contrato con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:
- *Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.*
- *La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el contrato. (Basta con indicar el año y el mes)*
- *La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (Basta con indicar el año y el mes)*
- *El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.*
- *Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación o cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis o verificación.*

EL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos.

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de HABILITADO, a los demás se les asignará la calificación de NO HABILITADO.

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Para tal fin se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	***MONTO DIARIO***	***MONTO MENSUAL***
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	*16.563,33*	*496.900,00*
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	*17.166,67*	*515.000,00*
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	*17.853,33*	*535.600,00*
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	*18.990,00*	*566.700,00*
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	*19.650,00*	*589.500,00*
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	*20.533,33*	*616.000,00*
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	*21.478,33*	*644.350,00*
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	*22.981,83*	*689.455,00*
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	*24.590,57*	*737.717,00*
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	*26,041.40*	*781,242.00*
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	*27.603,87*	*828.116.,00*
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	*29.260,10*	*877.803,00*
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	*30.284,20*	*908.526,00*
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	*33.333,33*	*1.000.000.00*
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	*38.666,66*	*1.160.000.00*
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	*43.333,33*	*1.300.000.00*
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	*59.312,05*	*1.423.500.00*
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	*58.363,05*	*1.750.905.00*

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Presentar la información solicitada a través de la hoja de vida, con sus correspondientes soportes. Presentará esta información a través de los anexos 3.2 y 3.3, respectivamente.

El personal mínimo requerido para la ejecución del suministro es el siguiente:

PERSONAL	***EXPERIENCIA***	***DISPONIBILIDAD***
1	*CERTIFICACION EN ATENCION AL CLIENTE*	*100%*

Además de las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

• Hoja de vida

6.4 EVALUACIÓN LEGAL

El abogado (asesor jurídico o quien haga sus veces) miembro del comité asesor o evaluador del Municipio de BAJO BAUDO, será el encargado de verificar la documentación, como, Carta de presentación de la propuesta firmada (anexo 1), el Registro de Proponentes para personas jurídicas y natural, el cual deberán presentar un certificado sobre constitución y representación legal expedido dentro de los 30 días calendarios a la fecha de cierre de esta Selección Abreviada de Menor Cuantía, la póliza de garantía de seriedad de la oferta equivalente al diez (10%) del valor de la propuesta, expedida por una agencia de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía. Esta póliza deberá suscribirse por el término de un (1) mes contados a partir del día de entrega de propuestas, Registro Único Tributario, la capacidad residual, para emitir el concepto jurídico sobre cada una de ellas, para establecer la conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en estos pliegos.

En el evento de encontrarse inconsistencias o que faltare documentación exigida y que dé lugar a la eliminación de las propuestas, las mismas no serán tenidas en cuenta en la calificación del otro aspecto.

6.5 EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA (Admisible / No Admisible):

El Proponente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	***DESCRIPCION***	***INDICADOR CONCERTADO***
INDICADOR DE LIQUIDEZ	*Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.*	*El endeudamiento acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al* ***1,0%***
INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO	*Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.*	*El endeudamiento acreditado por el oferente debe ser menor o igual al* ***0,30%***
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	*Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.*	*La razón de cobertura de interés debe ser acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al* ***20,0%***
CAPITAL DE TRABAJO	*Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.*	*El oferente deberá acreditar el capital de trabajo mayor al* ***100%*** *del presupuesto oficial.*

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales la sumatoria ponderada de los integrantes deberá cumplir con el 100% de cada uno de los indicadores.

La propuesta que cumpla con todos los indicadores financieros y las condiciones antes mencionados, será considerada como ADMISIBLE.

La propuesta que no cumpla con alguno de los indicadores financieros y las condiciones antes mencionados, será considerada como NO ADMISIBLE.

EVALUACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Admisible / No Admisible):

El Proponente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	***DESCRIPCIÓN***	***INDICADOR CONCERTADO***
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	*Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.*	*La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual ≥* ***0,07***
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	*Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.*	*La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual ≥* ***0,05***

Para calcular la capacidad organizacional de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

Opción 1 Colombia Compra

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Opción 2 Colombia Compra

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales la sumatoria ponderada de los integrantes deberá cumplir con el 100% de cada uno de los indicadores.

La propuesta que cumpla con todos los indicadores financieros y las condiciones antes mencionados, será considerada como ADMISIBLE.

La propuesta que no cumpla con alguno de los indicadores financieros y las condiciones antes mencionados, será considerada como NO ADMISIBLE.

6.6 VALOR DE LA OFERTA

Otorgamiento de Puntaje por Valor de la Propuesta

El ente territorial, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo SEISCIENTOS (600) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NUMERO	METODO
1	MEDIA ARITMETICA
2	MEDIA ARITMETICA ALTA
3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación.

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

RANGO	NUMERO	METODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMETICA
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.75 A 0.99	4	MENOR VALOR

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ *= Media aritmética.*
x_i *= Valor de la oferta i sin decimales*
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

[Incluir el valor del máximo puntaje] $x\ (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ *para valores menores o iguales a* $\bar{X}$
Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo puntaje] x () para valores mayores a $\bar{X}$ $1 - 2\ (\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}})$

$\bar{X}$ *= Media aritmética.*
V_i *= Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A *= Media aritmética alta*
V_{max}*= Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ *= Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 600^{\,x\,(1-(\frac{X_A - V_i}{X_A}))} \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ 600 \times (1 - 2(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A *= Media aritmética alta*
V_i *= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	***Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)***
1 – 3	*1*
4 – 6	*2*
7 – 9	*3*
10 – 12	*4*
13 – 15	*5*
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
G_{PO} *= Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv *= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n *= Número de Ofertas válidas.*
PO *= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 600^{\,\text{x}\,(1-(\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}}))} & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 600^{\,\text{x}\,(1-2(\frac{|G_{PO}-V_i|}{G_{PO}}))} & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida:

Para la aplicación de este método el MUNICIPIO DE BAJO BAUDO procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]\,\text{x}\,(V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,
V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

Aproximación Numérica para el Puntaje por Valor de la Propuesta:

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

6.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se determinan de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1.- En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se aplicaran los criterios desempate previstos en los pliegos de condiciones, mediante la priorización de los factores de escogencia y calificación que hayan sido utilizados en el proceso de selección, de conformidad del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015. Si después de aplicar esta regla persiste el empate se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones.

2.- En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeras.

3.- Si se presenta empate o este persiste y entre los empatados se encuentren MIPYMES, se preferirá a la MIPYME nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por MIPYMES nacionales.

4.- Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales, o promesa de sociedad futura en los que tenga participación al menos una MIPYME este se preferirá.

5.- Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificados por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual a l de la contratación.

6.- En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentre proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferida frente a los demás.

7.- Si el empate se mantiene, se procederá como dispongan los pliegos, pudiendo utilizar métodos aleatorios

En caso de empate se evaluarán los demás capítulos de los otros ítems, contra los precios básicos del presupuesto oficial.

Se calificarán cada uno de los sub. Ítems así:

Quien tenga mayor número de sub. Ítems separados (más cerca) en un 0,5% por debajo del sub. Ítem correspondiente del PRESUPUESTO OFICIAL ganara la adjudicación del contrato.

Otro criterio de desempate en caso de equilibrio en el anterior se verificará de acuerdo con la experiencia específica del proponente y el cumplimiento en trabajos anteriores en la zona de influencia de los trabajos; es decir la zona del San Juan.

Y en caso de persistir los anteriores, el proponente que acredite más de dos (2) contratos de suministro en la zona de influencia, es decir, la región del San Juan, concretamente el Municipio de BAJO BAUDO, o afines a esta selección abreviada, ganará la selección abreviada de menor cuantía.

Y si persiste el empate, se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora será informada mediante el SECOP.

6.9 REQUISITOS DE ADJUDICACION

(CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN DISPONIBLE y RESIDUAL DE CADA PROPONENTE).

PROPONENTES ELEGIBLES

LICITANTES O PROPONENTES ELEGIBLES

Esta invitación a presentar ofertas está dirigida a persona natural, y/o personas jurídicas, inscritos en el Registro Único de Proponentes de que trata la Ley 80/93, y sus decretos

reglamentarios, con las actividades codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

PLAZO	*El plazo de ejecución del contrato será máximo hasta el 31 de diciembre del 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previa aprobación de la Garantía Única y expedición del Registro Presupuestal.*
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO	*El contrato a celebrar es un contrato de* ***SUMINISTRO***
MODALIDAD DEL CONTRATO	*Selección Abreviada de menor cuantía*
IDENTIFICACIÓN DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC). *Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) que se encuentra disponible en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación13, la siguiente es la codificación del servicio requerido.*	***CÓDIGO*** / ***DESCRIPCIÓN*** ***53101602*** Camisas para hombre ***53101604*** Camisas o blusas para mujer ***53102710*** Uniformes corporativos

Para la adjudicación de las actividades de la presente selección Abreviada de Mínima Cuantía, el Municipio tendrá en cuenta la capacidad residual de cada proponente

La entidad pública contratante establecerá en el pliego de condiciones la capacidad residual requerida para las actividades de la presente selección Abreviada de Mínima Cuantía objeto del pliego. El propósito de la capacidad residual es evaluar la habilidad del proponente para cumplir con sus obligaciones durante el término del contrato para el cual presenta la propuesta, especialmente los compromisos financieros.

6.10 ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE SOPORTEN LOS REQUERIMIENTOS QUE SE INCLUYEN EN EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES (ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR).

OBJETO DEL CONTRATO: ***"SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTUARIO DE LABOR COMO DOTACION A LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA DE BAJO BAUDO CHOCO QUE TIENEN EL DERECHO.***

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: ***NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE****, de conformidad al certificado expedido de disponibilidad N°688 del 21 de julio de 2026 expedido por el jefe de presupuesto municipal*

FORMA DE PAGO*: El contrato se pagará de un solo desembolso, es decir, contra entrega, previo a la entrega y recibo a entera satisfacción del supervisor del objeto contratado por el municipio de BAJO BAUDO.*

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO*: Secretaría de Gobierno, supervisor Interno.*

LUGAR DE EJECUCIÓN*: Municipio de BAJO BAUDO.*

PLAZO DE EJECUCIÓN*: cinco (05) Dias calendario.*

MULTAS*: Las establecidas en la resolución No.* ***106 del 29 de febrero de 2008***

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA*: Se establece una sanción pecuniaria la cual debe ser proporcional al contrato, la cual se establece en un 10% del valor del contrato, que hará efectiva EL MUNICIPIO al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de*

incumplimiento por cualquiera causa. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicios de las demás sanciones establecidas en el presente documento.

***7. Análisis de Riesgo -** QUE PERMITA LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.*

RIESGOS OPERACIONALES.

- *deficiencia en el equipo y maquinaria utilizados.*
- *riesgo de mayores plazos de ejecución.*
- *riesgo en el transporte.*
- *riesgo por la variación de las actividades a ejecutar.*

RIESGOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS.

- *riesgo de variación de precios.*

RIESGOS SOCIALES.

- *riesgo de hurto y vandalismo.*
- *riesgo de paros laborales colectivos.*

RIESGOS NATURALES.

- *riesgos de inundaciones – pluviosidad.*
- *riesgo de terremotos – sismos.*

RIESGOS AMBIENTALES.

- *riesgo de daños al medio ambiente.*

RIESGOS TECNOLOGICOS

- *riesgo de daños de las redes de servicios públicos.*

OBSERVACION: La matriz con el modelo de distribución de riesgos se presenta en documento anexo y en el pliego de condiciones.

8. GARANTÍAS.

Para el perfeccionamiento de este contrato EL CONTRATISTA, está obligado a otorgar a favor del MUNICIPIO las siguientes garantías:

DESCRIPCIÓN	VALOR	BASE DE LIQUIDACIÓN	VIGENCIA
De cumplimiento	*10%*	*Del valor global del contrato*	*Duración contrato y cuatro meses más.*
Responsabilidad civil extra contractual	*Mayor o igual a 200 SMMLV*		*Duración contrato y cuatro meses más.*
El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	*5%*	*Del valor global del contrato*	*Duración contrato y 2 años más.*

Para el presente proceso, por ser su cuantía inferior a 1.500 SMMLV, el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a doscientos (200) SMMLV, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.

9. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 8.1.17 DEL DECRETO 2474 DE 2012.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán

tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C 1.

Acuerdo Comercial	***Entidad Estatal incluida***	***Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial***	***Excepción aplicable al Proceso de Contratación***	***Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial***
Canadá	*No*	*No*	*No*	*No*
Chile	*Sí*	*No*	*No*	*No*
Estados Unidos	*No*	*No*	*No*	*No*
El Salvador	*No*	*No*	*No*	*No*
Guatemala	*Sí*	*Sí*	*No*	*Sí*
Honduras	*No*	*No*	*No*	*No*
Liechtenstein	*Sí*	*No*	*No*	*No*
Suiza	*Sí*	*No*	*No*	*No*
México	*No*	*No*	*No*	*No*
Unión Europea	*Sí*	*No*	*No*	*No*
Comunidad Andina de Naciones	*Sí*	*Sí*	*No*	*Sí*

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala y de la Comunidad Andina de Naciones reciben trato nacional.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento a satisfacer, por lo consiguiente adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Dado en BAJO BAUDO, a los 11 días del mes de noviembre de 2026.

_____

DILIA ELENA CASTRO CACERES
Secretaria General y de Gobierno